



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSION
Radicado	2020 1096
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JULIO CESAR MAYA
Síntesis	TERMINA POR PAGO DE LA MORA

En atención a lo manifestado por la apoderado de la parte demandante en este asunto, por escrito allegado vía correo electrónico, el Juzgado, dispone:

Primero. Culminar con la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN POR PAGO DIRECTO, solicitado por el BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO CESAR MAYA, POR PAGO DE LA MORA.

Segundo: oficiar a la POLICIA NACIONAL-SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que cancele la orden de aprehensión y entrega emitida por el despacho mediante oficio 3501 del 2 de diciembre de 2020.

Tercero. Hecho lo anterior se ordena el archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado	2020 1096
Oficio	4001

Señores

**POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del
Departamento Antioquia – Medellín**

Comunico a usted que dentro de la diligencia de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JULIO CESAR MAYA c.c. 3.309.191**, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que se **CANCELA la orden de inmovilizar el vehículo** con las siguientes características: **VEHICULO DE PLACAS EOW 333, MODELO 2018 MARCA KIA.**

En consecuencia, deberá abstenerse de dar cumplimiento, a la orden de inmovilizar el mismo y la cual se había dado mediante oficio 3501 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO**

